



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0578-2023-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0578-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, diecinueve de abril del  
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: AUTORIZAR, por los días 20 y 21 de abril del año en curso, el trabajo remoto de la doctora Lilliam Rosalía Tambini Vivas, Jueza Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ.

### VISTOS:

Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, de fecha 14 de abril de 2023, presentado por la doctora Lilliam Rosalía Tambini Vivas, Jueza Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; Informe Técnico N° 000355-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 18 de abril de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** Mediante Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, de fecha 14 de abril de 2023, la doctora Lilliam Rosalía Tambini Vivas, Jueza Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo; comunica que, en razón que ha sido invitada por la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial y la Oficina de la Organización Internacional del Trabajo – OIT para los Países Andinos", para participar de la Ceremonia de Reconocimiento a las Buenas Prácticas Judiciales en materia de Trata de Personas y sus formas de Explotación, el día 20 de abril de 2023 en la ciudad de Lima; sin embargo, en aras de no perjudicar el normal desarrollo de las audiencias señaladas por la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo, solicita realizar trabajo remoto durante los días 20 y 21 de abril de 2023.



**Cuarto.-** En relación a lo peticionado por la doctora Tambini Vivas, debemos precisar que el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida, su identidad, su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo, el tercer párrafo del artículo 23° de la Carta Magna establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

En este punto, debemos precisar que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, regula el derecho de petición, según el cual, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado/a una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

**Quinto.-** Bajo ese contexto, la Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos, durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 – versión 3, precisa que el trabajo remoto es la prestación de servicios sujeto a subordinación, con la presencia física del/la servidor/a civil en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario.

**Sexto.-** Por otro lado, en relación al Trabajo Remoto, debemos precisar que, con Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, del 30 de noviembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial”, con el objetivo de regular la manera cómo se ejecutará el trabajo remoto en el Poder Judicial; salvaguardando la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad en favor de jueces, trabajadores y de la ciudadanía que recurre a las instalaciones del Poder Judicial.

**Séptimo.-** Estando a la normativa planteada, mediante Informe Técnico N° 000355-2023-OP-UAF-GAD-CSHHY-PJ, de fecha 18 de abril de 2023, la Oficina de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, opina favorablemente, para la autorización del trabajo remoto de la doctora Tambini Vivas por los días 20 y 21 de abril de 2023.

**Octavo.-** Es menester señalar que el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.

**Noveno.-** Conforme a lo desarrollado y considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución; por ello, se emite el presente acto administrativo.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0578-2023-P-CSIJU/PJ

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, por los días 20 y 21 de abril del año en curso, el trabajo remoto de la doctora Lilliam Rosalía Tambini Vivas, Jueza Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Cleto Marcial Quispe Parichahua*  
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN